



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 12 JUL 2017

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1704 M/2017, caratulado: "MORALES LIDIA CRISTINA S/PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680019072900, efectuado por la Sra. Lidia Cristina MORALES.

Que a fojas 04 a 39 del expediente del registro del Fondo Residual, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley N° 478 por la operación señalada en el considerando precedente.

Que tal como lo informa el Auditor actuante, glosa a fojas 44 la constancia de recepción de depósito con sello del Banco de Tierra del Fuego de fecha 16/01/17 por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con con 85/100 (\$ 4.452,85).

Que en el marco antes señalado, toma intervención el área legal de este organismo de control, donde se emite el Informe Legal N° 45/2017 Letra: TCP.CA; suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI, quien expresamente indica:

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1)- *El Convenio de Pago Total en análisis obrante a fs. 48, suscripto por el Sr. Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y la Sra. MORALES Lidia Cristina, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7775 Operaciones Nro. 2680019072900, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos ochocientos noventa y tres con 87/100 (\$ 893,87).

2)- Mediante Cláusula Segunda la deudora reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen asciende a la suma de pesos dos mil ochocientos ochenta y cinco con 71/100 (\$ 2.885,71), en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente. Se ha establecido dicho monto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 783.

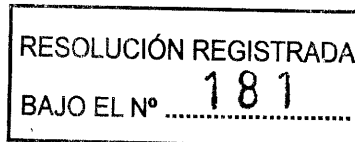
3)- Atento que la Deudora ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, por lo que surge un saldo resultante, que la misma acepta cancelar por la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100 (\$2452,85).

4)- A fs. 40 obra Nota mediante la cual la señora MORALES Lidia Cristina adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/27), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

6).- A fs. 44 obra constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley N° 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 16 de enero de 2017 de esa institución, por un monto de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100 (\$ 4.452,85). Dicho monto fue depositado en forma errónea atento que la señora MORALES debía depositar la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100 (\$ 2.452,85), reflejándose una diferencia a favor de la Sra. MORALES de dos mil pesos (\$2000) por lo cual a fs. 46 obra Nota de la señora Nadia Sterco quien solicita al señor Administrador del Fondo Residual, autorización para deducir de caja de ese organismo, el importe descripto, a fin de reintegrar dicha diferencia a la deudora. Al pie de la Nota de fecha 17 de enero de 2017 el señor Administrador del Fondo Residual procede a autorizar lo peticionado.

7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada

por el personal administrativo (fs. 49), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”.

Que el informe legal que antecede es girado sin observaciones a fs. 53 vta. por el Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.

Que mediante Informe Contable N° 187/2017 Letra: TCP. Fdo. Residual, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA analiza y concluye textualmente en lo siguiente:

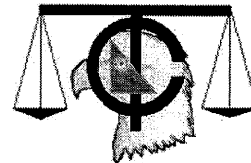
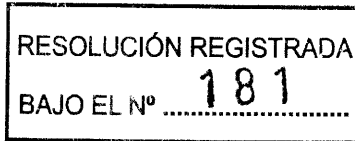
“1. Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley Provincial N° 783 y se refieren al pago total de la deuda de la Sra. MORALES Lidia Cristina por la Línea 7775 Operación N° 19072900, correspondiente al préstamo personal en pesos, según surge a fs. 18.

2. El monto a abonar, calculado según el artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, y actualiza desde la fecha de mora del 28/09/1998 hasta el 16/01/2017, fecha de acogimiento al Régimen, asciende a la suma de dos mil ochocientos ochenta y cinco con 71/100 (\$2.885,71). Por beneficio del art. 6, se descuenta por pago contado la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos con 86/100 (\$ 432,86), quedando un monto final a abonar en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100.-

3. En virtud de que la deuda es en pesos no corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.561 y N° 25.713. Por lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

expuesto no surgen diferencias con el cálculo obrante a fs. 43, efectuado por el Fondo Residual Ley 478".

Que a tenor de lo expuesto en el informe contable que antecede, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable comparte sus conclusiones y eleva las actuaciones a fin de que se emita el correspondiente acto administrativo, según así lo expresa en su Nota Interna N° 1111/2017 obrante a fs. 58.

Que analizadas las actuaciones por este Plenario de Miembros, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, correspondiendo darlas por concluidas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el acuerdo de PAGO TOTAL relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680019072900 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, celebrado entre la Sra. Lidia Cristina MORALES y el Fondo Residual Ley N° 478.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1704 M/2017, caratulado: "MORALES LIDIA CRISTINA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".

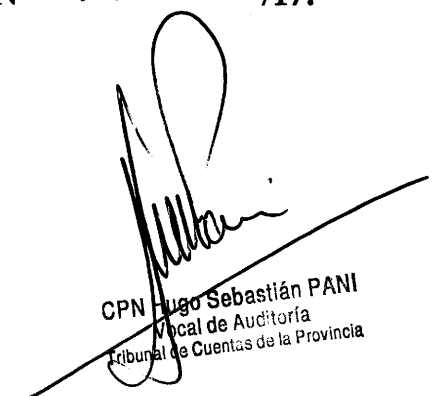
ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 4°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 181 /17.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia